

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	NO
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	NO
5. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
6. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Almería</i>			
AL/50 (AA)	Calzasur, S. A. (a constituir)	Olula del Río	A (20 % de subvención).
<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/121 (AA)	Carnes Estelles, S. A.	Fuenteovejuna	A (5 % de subvención) *.
CO/127 (AA)	Andrés Garrido Dordón	Rute	A (15 % de subvención).
CO/130 (AA)	Tres Sietes, S. A.	Córdoba	D Sin subvención.
CO/131 (AA)	José Jiménez Medina	Córdoba	B (5 % de subvención).
CO/133 (AA)	Francisco Cuenda Navarro	Córdoba	B Sin subvención.
CO/134 (AA)	Aljaro Joyero, S. L.	Córdoba	A (10 % de subvención) *.
<i>Provincia de Granada</i>			
GR/73 (AA)	Talleres Diesel Matías, S. A. (a constituir)	Granada	B (5 % de subvención).
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/120 (AA)	Nuevo Riego Víaño, S. A.	Lepe	A (10 % de subvención) *.
H/123 (AA)	Antonio Rodríguez Herrera	La Palma del Condado	B (5 % de subvención).
H/125 (AA)	Antonio Padilla Balbuena	La Palma del Condado	B (5 % de subvención).
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/123 (AA)	Aridos Trujillo, S. L.	Ecija	B (10 % de subvención).
SE/125 (AA)	Cooperativa Metalúrgica Industrial Moronense (COMIN)	Morón de la Frontera	A (5 % de subvención).
SE/128 (AA)	Antonio Zabala, S. L.	Alcalá de Guadaira	B (5 % de subvención) *.
SE/132 (AA)	Donato Allaga Caro	Ecija	B (5 % de subvención).
SE/135 (AA)	Antonio Sánchez Cordero	La Rinconada	B (10 % de subvención) *.
SE/136 (AA)	Cooperativa Olivarera «Ntra. Sra. del Aguila»	Alcalá de Guadaira	A (5 % de subvención).
SE/137 (AA)	Decorativos Andaluces de Madera, S. A. DECO-RAMSA (a constituir)	Alcalá de Guadaira	B (15 % de subvención).
SE/138 (AA)	Grupo Sindical de Colonización 579 «San Isidro»	Herrera	B Sin subvención.

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

10522

ORDEN de 11 de abril de 1980 por el que se resuelve parcialmente el IV concurso convocado por Orden de 30 de diciembre de 1977, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 convocó concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la gran área de expansión industrial de Galicia.

Las peticiones que se incluyen en el anexo de la presente Orden, han sido objeto de informe por los Ministerios competentes en cada caso, y, una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha ordenado y seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al IV concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de diciembre de 1977, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Galicia que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. Del cuadro de calificación de beneficios fijados en la citada Orden de convocatoria del concurso, quedan excluidos los señalados con los números 5 y 8 relativos a la reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, por haber sido derogados por la disposición transitoria primera, uno, a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la disposición final tercera de la Ley

61/1978, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas por conducto de la Gerencia de la gran área de expansión industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada Resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17 «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/542	Ayuntamiento de Carballino	Carballino (Orense) ...	A *
AG/551	Estación de Invierno Manzaneda, S. A.	Puebla de Trivesy Manzaneda (Orense) ...	A (15 % de subvención)

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

10523

ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se resuelve parcialmente el V concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 convocó concurso para la concesión de beneficios a

los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

La base tercera de dicha Orden establece un plazo para la admisión de solicitudes, que finaliza el 22 de julio de 1984, por lo que procede que las peticiones cuya documentación se ha completado por los interesados y han sido informadas por los Ministerios competentes en cada caso, sean resueltas por el procedimiento que establece el Decreto 2127/1974, de 5 de julio, regulador del régimen de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada una de las categorías: A, B, C y D, la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, con la indicación del porcentaje de subvención que se concede.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha seleccionado las peticiones informadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de la inversión prevista.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al V concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de febrero de 1979, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1, en sus diferentes categorías.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1345/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de abril de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.